



ACUERDO No. 007

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización del personal administrativo.

Que en el literal b) del artículo décimo del Estatuto General, expedido mediante el Acuerdo No. 010 del 20 de junio de 2002, se consagra como función del Consejo Superior: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.

Que en el literal j) de la norma antes mencionada se establece además, como función del Consejo Superior: *“Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario y los demás que requieran su normal funcionamiento”*.

Que mediante Acuerdo 005 de 2009, el Consejo Superior expidió el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca.

Que los requisitos de estudio y experiencia para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca, se encuentran fijados de forma excluyente en el artículo 17 del Acuerdo 005 de 2009 “Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, sin incluir equivalencias que son de común aplicación en las normas generales que rigen los requisitos de acceso al servicio público en las entidades estatales.

Que es indispensable actualizar los requisitos de estudio y experiencia, incluyendo equivalencias, con el objetivo de modernizar la Planta de Personal Administrativo permitiendo a la Alta Dirección de la institución, ampliar el espectro de candidatos cuando se requiera vincular un empleado público.

Que el Consejo Superior reunido en sesión celebrada el 9 de marzo de 2012, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Que por lo expuesto,

CBP

A

ACUERDO No. 007

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA”**

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adicionar el siguiente párrafo al artículo 17 del Acuerdo 005 de 2009 “Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, el cual quedará así:

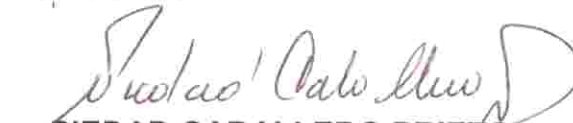
“PARÁGRAFO: Respecto de los requisitos establecidos en el presente artículo para el ejercicio de los empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca, se incorporan las equivalencias entre estudio y experiencia para los cargos del nivel directivo, ejecutivo y asesor, de conformidad con los lineamientos establecidos en el capítulo quinto del Decreto 2772 de 2005”.

ARTÍCULO 2.- El Rector, mediante Resolución determinará las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos que lo requieran.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el **3 - MAR. 2012**


PIEDAD CABALLERO PRIETO
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL

PROYECTÓ:
Oficina Jurídica 
Carolina Báez Parra

9